

913387804



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Comunidad de Madrid

Asunto: bolsas de trabajo de Médico de Familia y Pediatría

En relación con las bolsas de trabajo de Médico de Familia y Médico del SUMMA 112, y de Pediatra – Puericultor, han surgido dudas con respecto al personal desplazado como consecuencia de Ofertas de Empleo Público, en aplicación del Acuerdo de 8 de noviembre de 2005, de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco sobre criterios de cese por incorporación de personal fijo procedente de Ofertas de Empleo Público.

Aunque la base 1.5 de las Resoluciones citadas determina que este personal se incorporará de oficio a la bolsa, como es obvio esto no puede impedir que a instancia de parte puedan solicitar entrar en las bolsas al igual que el resto de solicitantes. En consecuencia deberán aceptar sus solicitudes.

En cuanto a la baremación de estos profesionales, y a los efectos de que figuren todos en bolsa en las mismas condiciones, aunque la base 1.5 establezca un plazo de un mes, esta baremación deberá estar hecha en el momento del cese, de forma que todos estén disponibles en bolsa a partir del día siguiente a dicho cese. Para poder realizar esta baremación, por parte de las Áreas deberán requerir la documentación a las personas afectadas con el tiempo suficiente para baremarlas.

Por otra parte, les comunico que próximamente se va a proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la Resolución de 9 de marzo de 2006, del Director General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la bolsa única para la contratación de personal temporal en la categoría profesional de ATS/ DUE de Atención Primaria, Atención Especializada y SUMMA 112. Todas las normas establecidas para las bolsas de Médico de Familia y Pediatra serán igualmente aplicables a esta nueva bolsa.

Madrid, 10 de Marzo de 2006

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RELACIONES LABORALES,
NEGOCIACIÓN Y CONDICIONES DE EMPLEO

Fdo.: Paloma Uriarte Pérez

GERENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y DEL SUMMA 112